

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicación: 19001-31-05-001-2019-000298-01.  
Demandante: Bellanid Sol Viveros y otros  
Demandado: AFP Porvenir SA y Seguros de Vida Alfa S.A.  
Asunto: Desistimiento parcial rec. extraordinario casación

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**-SALA LABORAL-**

Popayán, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme la constancia Secretarial que antecede, se tiene que por parte de la doctora Martha Lucía Almeida Carvajal, en calidad de apoderada de Seguros de Vida Alfa S.A. se ha presentado memorial a través del cual manifiesta que desiste del recurso de casación que en nombre la referida aseguradora, también formuló en contra de la sentencia dictada por esta Sala de Tribunal el 20 de octubre de 2021, dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL**, adelantado por **BELLANID SOL VIVEROS** y en representación de los menores **F.C.M.S.** y **C.A.M.S.** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** y la señora **NANCY EULALIA PÉREZ GUERRERO**; solicitud que se resolverá, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Precisa el artículo 316 del Código General del Proceso, aplicable por remisión a los procesos laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la citada codificación, que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos, incidentes, las excepciones y demás actos procesales que hayan promovido.

Tratándose de recursos, el citado artículo contempla que su desistimiento tendrá como consecuencia dejar en firme la providencia que fue materia del mismo respecto de quien lo formuló, con la consecuente imposición de condena en costas para quien desiste y el pago de perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares que

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicación: 19001-31-05-001-2019-000298-01.  
Demandante: Bellanid Sol Viveros y otros  
Demandado: AFP Porvenir SA y Seguros de Vida Alfa S.A.  
Asunto: Desistimiento parcial rec. extraordinario casación

hubieren sido practicadas. No obstante, también establece que el juez podrá de abstenerse de condenar en costas y perjuicios, en los siguientes casos: *“1. Cuando las partes así lo convengan. 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido. 3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares. 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente del demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios (...)”*.

En el presente asunto, a través de memorial recepcionado vía correo electrónico por la Secretaría de esta Sala el 9 de noviembre de 2021, la doctora Martha Lucía Almeida Carvajal, en calidad de apoderada judicial de la AFP Porvenir SA y de Seguros de Vida Alfa S.A., formuló recurso extraordinario de casación, en contra de la sentencia proferida por la Sala dentro del asunto de la referencia, el 20 de octubre de 2021. Una vez pasó el asunto a despacho el 27 de enero de 2022, el recurso de casación fue concedido a través de providencia calendada 14 de febrero de 2022.

Estando aún el expediente en la Secretaría de la Sala, con memorial recepcionado el 15 de febrero de 2022, por parte de la doctora Carvajal Almeida, se presenta memorial a través del cual informa que en calidad de apoderada de Seguros de Vida Alfa S.A., desiste del recurso extraordinario de casación que en nombre de esa aseguradora formuló en contra de la sentencia de primer grado. Solicitud que fue puesta a despacho el 18 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta que el desistimiento del recurso extraordinario de casación cumple con las previsiones del artículo 316 del C.G.P., se procederá a su aceptación respecto del demandado Seguros de Vida Alfa S.A., sin que haya lugar a imponer condena en costas, en tanto se está realizando ante el juez que lo concedió, ordenando que por parte de la Secretaría, una vez quede ejecutoriada esta providencia, se proceda al

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicación: 19001-31-05-001-2019-000298-01.  
Demandante: Bellanid Sol Viveros y otros  
Demandado: AFP Porvenir SA y Seguros de Vida Alfa S.A.  
Asunto: Desistimiento parcial rec. extraordinario casación

envió del expediente a la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, para que se resuelva el recurso extraordinario de casación, frente a la demandada AFP Porvenir S.A.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento del recurso extraordinario de casación presentado por la apoderada judicial del demandado Seguros de Vida Alfa S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** Sin costas en esta instancia.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente a la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, para el trámite del recurso extraordinario de casación formulado por la demandada AFP Porvenir S.A., en contra de la sentencia de segundo grado, proferida el 20 de octubre de 2021.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Magistrado,

*Firma válida  
providencia judicial/*

**CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA  
MAGISTRADO PONENTE**